



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 188 -2004-CE-PJ

Lima, 18 de octubre del 2004

## VISTOS:

El proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial, Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, para la instalación de Juzgados de Paz Letrados en Comisarías a nivel nacional presentada por el Presidente del Poder Judicial; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27939 se establece el procedimiento en casos de faltas y se modifica los artículos 440, 441 y 444 del Código Penal; prescribiéndose en su primera disposición final que el Poder Judicial, en coordinación con el Ministerio del Interior, diseñará un Plan Piloto destinado a ubicar Jueces de Paz Letrados en las Comisarías de Lima Metropolitana.

Que, el Presidente del Poder Judicial propone a este Órgano de Gobierno la celebración de un Convenio con el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia que brinde el marco jurídico para, luego de verificar la necesidad de acuerdo a las estadísticas, disponibilidad presupuestaria y de infraestructura, instalar Juzgados de Paz Letrados en Comisarías a nivel nacional;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en los incisos 21 y 26 del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Edgardo Amez Herrera por encontrarse de viaje, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, para la instalación de Juzgados de Paz Letrados en Comisarías a nivel nacional, que consta de 10 (diez) cláusulas; delegándose al señor Presidente del Poder Judicial a suscribirlo.

**Artículo Segundo.-** El plazo de vigencia del Convenio materia de la presente resolución es de un año, computado desde el día de su suscripción por las partes intervinientes.



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial


Pag. 02 R. A. N°/ 99 -2004-CE-PJ

**Artículo Tercero.-** Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, y Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
HUGO SIVINA HURTADO

  
WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

  
ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
EL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA LA INSTALACIÓN DE  
JUZGADOS DE PAZ LETRADOS EN COMISARIAS A NIVEL  
NACIONAL**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Poder Judicial representado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, doctor Hugo Sivina Hurtado, identificado con DNI Nro. 07271551, con domicilio legal en Paseo de la República s/n - Palacio de Justicia, Cercado de Lima, en adelante **EL PODER JUDICIAL**; el Ministerio del Interior, representado por su Titular, economista Javier Reátegui Roselló, identificado con DNI Nro. 07998352, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac, San Isidro, en adelante **EL MININTER**; y el Ministerio de Justicia, representado por su Titular, doctor ....., identificado con DNI Nro. ...., con domicilio legal en Calle Scipión Llona Nro. 350, en adelante **EL MINJUS**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL PODER JUDICIAL** es el Poder del Estado encargado de administrar justicia a nivel nacional, a través de sus órganos jerárquicos: Juzgados de Paz no Letrados, Juzgados de Paz Letrados, Juzgados Especializados o Mixtos, Cortes Superiores y la Corte Suprema de Justicia de la República. Los Juzgados de Paz Letrados son competentes para conocer asuntos civiles y laborales, así como las faltas penales en los distritos establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.





**EL MININTER** es el organismo público, integrante del Poder Ejecutivo, responsable de formular, dirigir, ejecutar y supervisar la política general del Estado en los ámbitos de seguridad ciudadana, orden interno, función policial, gobierno interior, control de armas y explosivos, así como movimiento migratorio y naturalización, funciones que cumple con el fin de garantizar la tranquilidad y el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.



**EL MINJUS** es el organismo público que se encarga del asesoramiento legal del Poder Ejecutivo; la promoción de una política de protección de los derechos humanos, igualmente asegura una adecuada política en el Sistema Nacional Penitenciario, dirige y supervisa el funcionamiento de la conciliación extrajudicial en el ámbito nacional. Asimismo, promueve y coordina la defensa de oficio de personas con escasos recursos.

Como parte de las medidas adoptadas por el Estado para luchar contra la inseguridad ciudadana, el Congreso de la República expidió la Ley Nro. 27939, norma que regula procedimientos especiales para el juzgamiento de las faltas penales y las detenciones policiales en casos de flagrancia.

Con fecha doce de julio del 2004, las partes intervinientes y la Municipalidad Distrital de Independencia, en el marco de la Primera Disposición Final de la citada Ley suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la instalación del Primer Juzgado de Paz Letrado en la Comisaría de Independencia, en donde se aplicaran los procedimientos judiciales indicados en el párrafo precedente.







## **CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

El fin del Convenio es continuar uniendo esfuerzos para que la ciudadanía acceda a una justicia rápida y eficiente cuando resulte agraviada o inculpada por comisión de faltas penales o detenciones en casos de flagrancia, bajo los principios de inmediación, oralidad, publicidad y contradicción; contribuyendo de esta manera a la lucha contra la impunidad y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.



## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

El objetivo del Convenio es regular el apoyo mutuo de las partes intervinientes para implementar Juzgados de Paz Letrados en Comisarías a nivel nacional, donde se apliquen los procedimientos señalados en la Ley Nro. 27939.

## **CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIA**

Los Juzgados de Paz Letrados que se implementarán en el marco del presente convenio tienen competencia material para conocer los procesos de faltas de conformidad al trámite contemplado en la Ley Nro. 27939.

## **CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS GENERALES**

Las partes se ponen de acuerdo en continuar realizando esfuerzos conjuntos para implementar Juzgados de Paz Letrados en Comisarías a nivel nacional. Para lo cual convienen en que la designación de los Jueces de Paz Letrados corresponde al PODER JUDICIAL, las Comisarías al MININTER y los abogados defensores de oficio al MINJUS.





Cualquiera de las partes podrá requerir el apoyo de los Municipios o de otras instituciones públicas o privadas para mejorar y acondicionar los ambientes físicos destinados al funcionamiento de los Juzgados; asumir los gastos de honorarios de los defensores de oficio, de telefonía fija, radios o celulares para los magistrados, personal policial encargado y defensores de oficio; brindar equipo informático, mobiliario, útiles de oficina y otros bienes y servicios que se requieran para el óptimo funcionamiento de los Juzgados de Paz Letrados en las comisarías seleccionadas y asegurar una mejor atención al público.



### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS EN LAS COMISARIAS**

Para la implementación de los Juzgados de Paz Letrados en las Comisarías de Lima Metropolitana y provincias, las partes asumen los siguientes compromisos:

#### **EL PODER JUDICIAL:**

1. Garantizar el derecho de defensa de los detenidos y procesados.
2. Designar y disponer la ubicación de Jueces de Paz Letrados y personal de apoyo jurisdiccional en los Juzgados de Paz Letrados implementados al amparo del presente convenio.
3. Responsabilizarse del pago de las remuneraciones de los Jueces de Paz Letrados y del personal a su cargo.
4. Capacitar a los Jueces de Paz Letrados y personal de apoyo jurisdiccional de los Juzgados de Paz Letrados implementados al amparo del presente Convenio.





5. Participar en reuniones de coordinación y capacitación con personal de la Policía Nacional de las Comisarías en donde se implementen los Juzgados de Paz Letrados, para la adecuada aplicación de la Ley Nro. 27939.



6. Ejercer control jurisdiccional respecto de los Juzgados de Paz Letrados implementados, disponiendo la remisión periódica a las partes intervinientes de información estadística pertinente que permita medir los resultados de la implementación de estos Juzgados y tomar las medidas adecuadas para su óptimo funcionamiento a favor de los ciudadanos.

#### **EL MININTER:**

1. Evaluar las condiciones de infraestructura de las Comisarías donde pueden implementarse Juzgados de Paz Letrados en los distritos de Lima y provincias.
2. Proporcionar los ambientes necesarios en las Comisarías seleccionadas para la instalación y funcionamiento de los Juzgados de Paz Letrados y del abogado defensor de oficio. De preferencia estos ambientes deberán contar con acceso independiente.
3. Asumir los gastos de luz y agua que irroque el funcionamiento de los Juzgados de Paz Letrados.
4. Realizar las acciones necesarias a efectos que la Policía Nacional cumpla con su función, conforme a lo establecido en la Ley Nro 27939.





**EL MINJUS:**



1. Designar, disponer el traslado y capacitar a los defensores de oficio que brindarán sus servicios en los Juzgados de Paz Letrados implementados al amparo del presente convenio.
2. Asumir el pago de los honorarios de los abogados defensores de oficio asignados a los Juzgados de Paz Letrados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, pudiendo suscribir acuerdos con las Municipalidades Provinciales y Distritales a efectos de transferir a favor del MINJUS los recursos necesarios que permitan asumir dichos honorarios.
3. Por intermedio del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), coordinar con las partes intervinientes para complementar la eficacia de los procedimientos señalados en la Ley Nro. 27939, mediante la aplicación efectiva de las penas de servicios a la Comunidad.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES**

Con el fin de realizar la implementación y el seguimiento adecuado de los Juzgados de Paz Letrados en Comisariías, las partes intervinientes designan a los siguientes funcionarios como coordinadores del presente Convenio:

#### **PODER JUDICIAL:**

**MININTER:** General PNP®, Jorge Ayulo Loli, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

**MINJUS:** Doctor Raúl Callirgos Velarde, Director Nacional de Justicia.







## **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del presente Convenio es de un año, computado desde el día de su suscripción por las partes intervinientes.



## **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN**

Las partes podrán de común acuerdo modificar las condiciones y los términos estipulados, mediante addenda. El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes por causa justificada.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DISCREPANCIAS Y DOMICILIO**

Toda duda o discrepancia respecto a la aplicación del presente Convenio, será solucionado por las partes mediante suscripción de Cartas de Entendimiento dentro de la más plena y amistosa armonía, que pasarán a formar parte integrante del mismo. El domicilio indicado en la introducción del presente Convenio, podrá ser variado mediante Carta Notarial.

Estando las partes conformes, suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima a los ..... días del mes de agosto del dos mil cuatro.

Hugo Sivina Hurtado  
Presidente del Poder Judicial

Javier Reátegui Roselló  
Ministro del Interior

Carlos Gamarra Ugaz  
Ministro de Justicia





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL  
MINISTERIO DE JUSTICIA PARA LA INSTALACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ  
LETRADOS EN COMISARIAS A NIVEL NACIONAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Poder Judicial representado por el Presidente del Poder Judicial, doctor Hugo Sivina Hurtado, identificado con DNI Nro. 07271551, con domicilio legal en Paseo de la República s/n - Palacio de Justicia, Cercado de Lima, en adelante **EL PODER JUDICIAL**; el Ministerio del Interior, representado por su Titular, economista Javier Reátegui Rosselló, identificado con DNI Nro. 07998352, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac, San Isidro, en adelante **EL MININTER**; y el Ministerio de Justicia, representado por su Titular, doctor Carlos Gamarra Ugaz, identificado con DNI Nro. 08776641, con domicilio legal en Calle Scipión Llona Nro. 350, en adelante **EL MINJUS**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL PODER JUDICIAL** es el Poder del Estado encargado de administrar justicia a nivel nacional, a través de sus órganos jerárquicos: Juzgados de Paz no Letrados, Juzgados de Paz Letrados, Juzgados Especializados o Mixtos, Cortes Superiores y la Corte Suprema de Justicia de la República. Los Juzgados de Paz Letrados son competentes para conocer asuntos civiles y laborales, así como las faltas penales en los distritos establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**EL MININTER** es el organismo público, integrante del Poder Ejecutivo, responsable de formular, dirigir, ejecutar y supervisar la política general del Estado en los ámbitos de seguridad ciudadana, orden interno, función policial, gobierno interior, control de armas y explosivos, así como movimiento migratorio y naturalización, funciones que cumple con el fin de garantizar la tranquilidad y el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.



EL MINJUS es el organismo público que se encarga del asesoramiento legal del Poder Ejecutivo; la promoción de una política de protección de los derechos humanos, igualmente asegura una adecuada política en el Sistema Nacional Penitenciario, dirige y supervisa el funcionamiento de la conciliación extrajudicial en el ámbito nacional. Asimismo, promueve y coordina la defensa de oficio de personas con escasos recursos.

Como parte de las medidas adoptadas por el Estado para luchar contra la inseguridad ciudadana, el Congreso de la República expidió la Ley Nro. 27939, norma que regula procedimientos especiales para el juzgamiento de las faltas penales y las detenciones policiales en casos de flagrancia.

Con fecha doce de julio del 2004, las partes intervinientes y la Municipalidad Distrital de Independencia, en el marco de la Primera Disposición Final de la citada Ley suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la instalación del Primer Juzgado de Paz Letrado en la Comisaría de Independencia, en donde se aplican los procedimientos judiciales indicados en el párrafo precedente.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

El fin del Convenio es continuar uniendo esfuerzos para que la ciudadanía acceda a una justicia rápida y eficiente cuando resulte agraviada o inculpada por comisión de faltas penales o detenciones en casos de flagrancia, bajo los principios de inmediatez, oralidad, publicidad y contradicción; contribuyendo de esta manera a la lucha contra la impunidad y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

El objetivo del Convenio es regular el apoyo mutuo de las partes intervinientes para implementar Juzgados de Paz Letrados en Comisarías a nivel nacional, donde se apliquen los procedimientos señalados en la Ley Nro. 27939.



#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIA**

Los Juzgados de Paz Letrados que se implementarán en el marco del presente convenio tienen competencia material para conocer los procesos de faltas de conformidad al trámite contemplado en la Ley Nro. 27939.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS GENERALES**

Las partes se ponen de acuerdo en continuar realizando esfuerzos conjuntos para implementar Juzgados de Paz Letrados en Comisaría a nivel nacional. Para lo cual convienen en que la designación de los Jueces de Paz Letrados corresponde al PODER JUDICIAL, las Comisaría al MININTER y los abogados defensores de oficio al MINJUS.

Cualquiera de las partes podrá requerir el apoyo de los Municipios o de otras instituciones públicas o privadas para mejorar y acondicionar los ambientes físicos destinados al funcionamiento de los Juzgados; asumir los gastos de honorarios de los defensores de oficio, de telefonía fija, radios o celulares para los magistrados, personal policial encargado y defensores de oficio; brindar equipo informático, mobiliario, útiles de oficina y otros bienes y servicios que se requieran para el óptimo funcionamiento de los Juzgados de Paz Letrados en las comisaría seleccionadas y asegurar una mejor atención al público.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS EN LAS COMISARIAS**

Para la implementación de los Juzgados de Paz Letrados en las Comisaría de Lima Metropolitana y provincias, las partes asumen los siguientes compromisos:

##### **EL PODER JUDICIAL:**

1. Garantizar el derecho de defensa de los detenidos y procesados.

9



2. Designar y disponer la ubicación de Jueces de Paz Letrados y personal de apoyo jurisdiccional en los Juzgados de Paz Letrados implementados al amparo del presente convenio.
3. Responsabilizarse del pago de las remuneraciones de los Jueces de Paz Letrados y del personal a su cargo.
4. Capacitar a los Jueces de Paz Letrados y personal de apoyo jurisdiccional de los Juzgados de Paz Letrados implementados al amparo del presente Convenio.
5. Participar en reuniones de coordinación y capacitación con personal de la Policía Nacional de las Comisarías en donde se implementen los Juzgados de Paz Letrados, para la adecuada aplicación de la Ley Nro. 27939.
6. Ejercer control jurisdiccional respecto de los Juzgados de Paz Letrados implementados, disponiendo la remisión periódica a las partes intervinientes de información estadística pertinente que permita medir los resultados de la implementación de estos Juzgados y tomar las medidas adecuadas para su óptimo funcionamiento a favor de los ciudadanos.

#### **EL MININTER:**

1. Evaluar las condiciones de infraestructura de las Comisarías donde pueden implementarse Juzgados de Paz Letrados en los distritos de Lima y provincias.
2. Proporcionar los ambientes necesarios en las Comisarías seleccionadas para la instalación y funcionamiento de los Juzgados de Paz Letrados y del abogado defensor de oficio. De preferencia estos ambientes deberán contar con acceso independiente.
3. Asumir los gastos de luz y agua que irroge el funcionamiento de los Juzgados de Paz Letrados.
4. Realizar las acciones necesarias a efectos que la Policía Nacional cumpla con su función, conforme a lo establecido en la Ley Nro 27939.

#### **EL MINJUS:**

1. Designar, disponer el traslado y capacitar a los defensores de oficio que brindarán sus servicios en los Juzgados de Paz Letrados implementados al amparo del presente convenio.



2. Asumir el pago de los honorarios de los abogados defensores de oficio asignados a los Juzgados de Paz Letrados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, pudiendo suscribir acuerdos con las Municipalidades Provinciales y Distritales a efectos de transferir a favor del MINJUS los recursos necesarios que permitan asumir dichos honorarios.
3. Por intermedio del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), coordinar con las partes intervinientes para complementar la eficacia de los procedimientos señalados en la Ley Nro. 27939, mediante la aplicación efectiva de las penas de servicios a la Comunidad.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES**

Con el fin de realizar la implementación y el seguimiento adecuado de los Juzgados de Paz Letrados en Comisaría, las partes intervinientes designan a los siguientes funcionarios como coordinadores del presente Convenio:

**PODER JUDICIAL:** Doctor Sergio Salas Villalobos, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**MININTER:** General PNP®, Jorge Ayulo Loli, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

**MINJUS:** Doctor Raúl Callirgos Velarde, Director Nacional de Justicia.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del presente Convenio es de un año, computado desde el día de su suscripción por las partes intervinientes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN**

Las partes podrán de común acuerdo modificar las condiciones y los términos estipulados, mediante addenda. El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes por causa justificada.



## **CLÁUSULA DECIMA: DISCREPANCIAS Y DOMICILIO**

Toda duda o discrepancia respecto a la aplicación del presente Convenio, será solucionado por las partes mediante suscripción de Cartas de Entendimiento dentro de la más plena y amistosa armonía, que pasarán a formar parte integrante del mismo. El domicilio indicado en la introducción del presente Convenio, podrá ser variado mediante Carta Notarial.

Estando las partes conformes, suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima a los doce días de noviembre del dos mil cuatro.

**Hugo Sivina Hurtado**

Presidente del Poder Judicial

**Javier Reátegui Rosselló**  
Ministro del Interior

**Carlos Gamarra Ugaz**  
Ministro de Justicia



**ADDENDA AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL PARA LA  
INSTALACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ LETRADOS CON SEDE EN  
COMISARIAS –2004**

Conste por el presente documento, la Addenda al Convenio Marco Interinstitucional para la instalación y funcionamiento de Juzgados de Paz Letrados con sede en Comisarias – 2004, que celebran de una parte:

**El Poder Judicial**, representado por su Presidente doctor WALTER VASQUEZ VEJARANO, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República s/n – Palacio de Justicia, Cercado de Lima;

**El Ministerio del Interior**, en adelante el **MININTER**, representada por su Ministra y Presidenta del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, señora PILAR MAZZETTI SOLER, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac, San Isidro, Lima;

**El Ministerio de Justicia**, en adelante el **MINJUS**, representante por su Ministra, doctora MARIA ZAVALA VALLADARES, con domicilio legal en Calle Scipión Llona N° 350, Miraflores; en los términos y condiciones siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha doce de noviembre del 2004, el Poder Judicial, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional para la instalación de Juzgados de Paz Letrado con sede en Comisarias, cuya finalidad fue continuar uniendo esfuerzos para que la ciudadanía acceda a una justicia rápida y eficiente, bajo los principios de inmediación, oralidad, publicidad y contradicción; contribuyendo de esta manera a la lucha contra la impunidad y el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana.





- 1.2. El objetivo del Convenio fue regular el apoyo mutuo de las partes intervinientes para implementar Juzgados de Paz Letrados con sede en Comisarías, a nivel nacional, donde se apliquen los procedimientos señalados en la Ley N° 27939.
- 1.3. Habiéndose instalado a la fecha en Lima cinco (05) Juzgados de Paz Letrados con sede en las Comisarías de Independencia, Alfonso Ugarte, Zárate, La Victoria y San Juan de Miraflores; uno (01) Trujillo con sede en la Comisaría de Ayacucho; uno (01) en Arequipa con sede en la Comisaría de Palacio Viejo, se ha podido observar que este programa piloto que señala la Ley N° 27939, ha tenido aceptación por parte de la población, que denuncia en mayor medida la comisión de faltas.
- 1.4. Según lo pactado en la Cláusula Novena del Convenio sobre Modificaciones y Resolución, las partes podrán de común acuerdo modificar las condiciones y los términos estipulados en el convenio mediante Addenda.
- 1.5. Existiendo la necesidad de impulsar la instalación y funcionamiento, así como la difusión de los Juzgados de Paz Letrados con sede en comisarías a nivel nacional, resulta indispensable tener el marco legal respectivo, ello a través de la prórroga de vigencia del Convenio inicial en el año 2004.

Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, las partes adoptan los siguientes acuerdos:

## II. ACUERDOS

**Primero.-** Prorrogar la vigencia del Convenio Marco Interinstitucional para la instalación de Juzgados de Paz Letrados





con sede en Comisarias – 2004, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del Convenio de origen, pudiendo ser prorrogado a solicitud de las partes.

**Segundo.-** A excepción de la prórroga de vigencia contenida en la Addenda, regirán las mismas condiciones del convenio de origen; por lo que, quedan subsistentes todas las demás cláusulas del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento de tres ejemplares, en la Ciudad de Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre del año 2006.



Pilar Mazzetti Soler  
Ministra del Interior

María Zavala Valladares  
Ministra de Justicia

Walter Vásquez Vejarano  
Presidente del Poder Judicial



